

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

21 de marzo de 2019
Español
Original: inglés

Tercer período de sesiones

Nueva York, 29 de abril a 10 de mayo de 2019

Elementos de un plan de acción para la eliminación de las armas nucleares

Documento de trabajo presentado por el Grupo de los Estados No Alineados que son Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

Introducción

1. La eliminación total de las armas nucleares y la promesa jurídicamente vinculante de que nunca más vuelvan a fabricarse constituyen la única garantía de que no se emplee este tipo de armas y de que desaparezca la amenaza de su empleo. Para lograr ese objetivo, los Estados poseedores de armas nucleares deben cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y de los compromisos en materia de desarme acordados en 1995, 2000 y 2010, incluida la promesa inequívoca de eliminar totalmente su arsenal nuclear. Las 13 medidas prácticas para aplicar de forma sistemática y progresiva el artículo VI del Tratado deberían implementarse plenamente de conformidad con los principios de transparencia, verificabilidad e irreversibilidad.
2. En ese contexto, es necesario celebrar negociaciones acerca de una convención general sobre las armas nucleares en la que se contemple un programa por etapas y un plazo determinado para la eliminación completa de dichas armas.
3. El Movimiento de los Países No Alineados propone, como base para las deliberaciones de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, un plan de acción para la eliminación total de las armas nucleares consistente en las siguientes etapas y medidas concretas, y en particular en la negociación y aprobación de una convención sobre las armas nucleares que incluya un programa por etapas y un plazo determinado para la eliminación completa de las armas nucleares. La lista de medidas correspondientes a cada etapa tiene carácter indicativo y no exhaustivo. No obstante, hay que entender que todas las etapas y medidas que formen parte de cualquier programa de desarme nuclear se reforzarán mutuamente y mantendrán una vinculación indisoluble entre sí.



Plan de acción

Primera fase: 2020 a 2025

4. Inicio de las negociaciones y concertación de una convención general internacional no discriminatoria sobre las armas nucleares con las siguientes características:

- a) Que prohíba la posesión, el desarrollo, la producción, la adquisición, los ensayos, el almacenamiento, la transferencia, el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares;
- b) Que disponga la destrucción de tales armas;
- c) Que incluya un único sistema multilateral integrado y general de verificación para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la convención.

5. En espera de que se concierte una convención general, habrán de emprenderse de forma inmediata las siguientes medidas, entre las que se incluyen las medidas acordadas en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010:

- a) La suspensión de la producción de material fisible destinado a la fabricación de armas nucleares por parte de los Estados poseedores de estas;
- b) La entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, partiendo de la ratificación del Tratado por el resto de los Estados poseedores de armas nucleares;
- c) El cese de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares en espera de la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares;
- d) El fin de los ensayos de armas nucleares de todo tipo y la clausura de todos los polígonos de ensayos de armas nucleares, así como de la infraestructura conexas;
- e) El cese de la mejora y modernización de los sistemas de armas nucleares existentes mediante tecnología nueva, así como de la investigación y el desarrollo de armas nucleares por parte de los Estados poseedores de tales armas;
- f) El cese de la función de las armas nucleares en las doctrinas de seguridad de los Estados poseedores de esta clase de armas y la consiguiente eliminación de dicha función;
- g) El ofrecimiento por parte de los Estados poseedores de armas nucleares de garantías de seguridad negativas incondicionales y jurídicamente vinculantes a los Estados no poseedores de armas nucleares;
- h) El establecimiento de zonas libres de armas nucleares, en particular en el Oriente Medio;
- i) La reducción de los arsenales nucleares y la suspensión del estado de alerta por parte de los Estados poseedores de armas nucleares.
- j) Una declaración conjunta jurídicamente vinculante de todos los Estados poseedores de armas nucleares, que hagan suya el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, sobre la prohibición de ser el primero en emplear armas nucleares en todas las circunstancias.

Segunda fase: 2025 a 2030

6. Agilización de la ratificación y pronta entrada en vigor de una convención general sobre las armas nucleares en la que se contemple un programa por etapas y un plazo determinado para la eliminación completa de dichas armas.

7. Tras la entrada en vigor de la convención general sobre las armas nucleares, deben adoptarse las siguientes medidas:

- a) El establecimiento de un único sistema multilateral integrado y general de verificación para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la convención general sobre las armas nucleares;
- b) La declaración por los Estados partes poseedores de sus existencias tanto de armas nucleares como de material que pueda utilizarse para fabricarlas;
- c) La elaboración, bajo los auspicios de la comunidad internacional, de un inventario de arsenales nucleares que incluya el material fisible, las cabezas nucleares y sus sistemas vectores;
- d) La separación de las cabezas nucleares de sus sistemas vectores;
- e) El almacenamiento de las cabezas nucleares en un lugar seguro, bajo supervisión internacional, en espera de que se retire el material nuclear especial de esas cabezas;
- f) La transformación del uso del material nuclear, incluido el material fisible, en un uso “con fines pacíficos”;
- g) El sometimiento irreversible a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) del material nuclear fisible cuyo uso los Estados poseedores de armas nucleares hayan transformado de militar en pacífico.

Tercera fase: 2030 a 2035

8. Adopción de medidas adicionales para la aplicación plena de la convención general sobre las armas nucleares y de su régimen de verificación, entre ellas las siguientes:

- a) La eliminación de todas las armas nucleares de manera irreversible y verificable;
- b) La transformación del uso de todas las instalaciones dedicadas a la producción de armas nucleares en un uso con “fines pacíficos” de manera irreversible y verificable;
- c) El sometimiento de todo tipo de material, equipos e instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA.